

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Región de Arica y Parinacota
Región de Arica y Parinacota

OTORGA CONCESIÓN DE USO GRATUITO A FAVOR DEL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ARICA Y PARINACOTA, SOBRE EL INMUEBLE FISCAL UBICADO EN CALLE BAQUEDANO N° 1, LOTE C, COMUNA Y PROVINCIA DE ARICA, REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 10 ABR. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0324-2015

VISTOS:

La solicitud de Concesión de Uso Gratuito presentada por el **Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Arica y Parinacota, folio 15CGC856**; el informe de recomendación N° 19 de fecha 09 de Abril de 2015 de la Unidad de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; el Oficio N° 416 de fecha 11 de Febrero de 2015 de ésta Secretaría Regional Ministerial solicitando pronunciamiento del Consejo Regional; el Oficio N° F-427 de fecha 30 de Marzo de 2015 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Orden Ministerial N° 01 de 09 de Marzo de 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por el Decreto Supremo N° 79 de 20 de Abril de 2010; el Decreto Supremo N° 45 del 18 de Marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, sobre Nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 31 de Diciembre de 2014 **el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Arica y Parinacota**, postuló a una Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en calle Baquedano N° 01, Lote C, Comuna de Arica, ello con el objeto de construir un Centro de Creación para la Región.
- 2.- Que, según consta en el expediente administrativo, el inmueble fiscal objeto de la presente Concesión no se encuentra utilizado.
- 3.- Que, el inmueble fiscal objeto de la presente Concesión de Uso Gratuito se encuentra disponible y cumple con la normativa vigente para ser considerado como susceptible de ser concesionado gratuitamente de acuerdo a la Orden Ministerial N° 01 del año 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales, específicamente por haber sido solicitado por una persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, para la prestación de servicios de la misma especie, por lo que su Concesión de Uso gratuito procede ser concedida.
- 4.- Que, requerida la opinión del Sr. Intendente Regional y del Consejo Regional de Arica y Parinacota mediante Oficio N° 416 de fecha 11 de Febrero de 2015 de está Secretaria Regional Ministerial, dicho órgano en sesión interna tomó conocimiento de esta Concesión de Uso Gratuito, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61 del D.L. 1939 del año 1977.

RESUELVO:

I.- OTÓRGUESE en CONCESIÓN DE USO GRATUITO al Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Arica y Parinacota, RUT N° 61.979.240-8, representada legalmente por la Sra. Verónica Zorzano Betancourt, Rut N° 8.184.111-K, domiciliado para estos efectos en calle San Marcos N° 384, Comuna de Arica; el inmueble fiscal ubicado en calle Baquedano N° 01, Lote C, Comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, amparado por una inscripción global que rola a fojas 122 vta. N° 265 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1915, singularizado en el plano N° 15101-2187-C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales, de una superficie de 1.426,41 metros cuadrados; cuyos deslindes según plano son los siguientes:

**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Plan de Zonificación
Urbanística

- NORESTE** : Terreno particular, en línea recta tramo C-J de 39,90 metros.
- SURESTE** : Lote D en línea recta tramo W-T de 46,65 metros.
- SUROESTE** : Calle Héroes del Morro en línea recta tramo T-X de 29,60 metros; con lote B tramo A-Z de 11,85 metros.
- NOROESTE** : Lote B en línea recta tramo X-A de 29,30 metros; con lote A en línea recta tramo Z-B de 7,40 metros; con terreno particular en línea recta tramo B-C de 6 metros.

El cuadro de coordenadas que complementa el plano N° 15101-2187-C.U. y su minuta de deslindes, se entienden formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

II.- La presente Concesión de Uso Gratuito se otorga bajo las siguientes condiciones, sin perjuicio de las obligaciones y prohibiciones señaladas en el D.L. 1939 del año 1977:

- a. La presente Concesión de Uso Gratuito se otorga por el plazo de **cinco (5) años** contados desde la notificación administrativa de la presente resolución.
- b. El beneficiario deberá emplear el bien fiscal objeto de la presente concesión, única y exclusivamente con el objeto de construir un Centro de Creación para la Región.
- c. El beneficiario tiene la obligación de instalar una placa donde se señale los antecedentes de la Resolución que otorga la Concesión de Uso Gratuito (N° Resolución, fecha de inicio y de término del acto administrativo, superficie concesionada).
- d. Todos los gastos que se originen por la reparación, conservación, ejecución de obras y pago de servicios básicos, tales como agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que este afecto el inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la Institución beneficiaria.
- e. El beneficiario deberá pagar oportunamente si procediere el impuesto territorial a que esté afecto el inmueble concesionado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.27 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, debiendo exhibir los comprobantes de pago correspondientes a ésta Secretaría Regional Ministerial, cada vez que sea requerida.
- f. El beneficiario deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota, una "**Declaración Jurada de Uso**", completa y firmada por el representante legal, la cual se hará exigible y obligatoria a contar del primer año de vigencia de la presente concesión y hasta su término. Para estos efectos, esta declaración jurada de uso deberá presentarse según el formato Ministerial establecido y publicado en la página web del Servicio www.bienesnacionales.cl, y en cuya virtud se informará al servicio, acerca del estado, uso y destino que se le esté brindando al inmueble fiscal concesionado. La no presentación de esta declaración jurada de uso, su presentación extemporánea o información falsa en ella contenida será causal suficiente para iniciar el procedimiento de término anticipado de la presente concesión, si la autoridad así lo calificare.
- g. La entidad beneficiaria deberá asumir los costos que se puedan originar producto de la necesidad de realizar una subdivisión predial.
- h. Deberá respetar las disposiciones que el Consejo de Monumentos Nacionales ha efectuado a esta concesión, sobre todo, lo que diga relación con la conservación y hallazgos de vestigios arqueológicos.
- i. La presente concesión se extinguirá especialmente en los casos y formas previstos en el Art. 62 letra C del D.L. 1939 de año 1977, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado a la presente concesión por su sola voluntad, cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el Art. 61 inciso final del mismo cuerpo normativo, para cuyos efectos bastará el sólo informe que acredite cualquier de las circunstancias señaladas.

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

- j. Para los efectos de lo dispuesto en el Art. 61 inciso final del D.L. 1939 del año 1977, se entenderá que existen razones fundadas para poner término anticipado e inmediato a la presente concesión, si la beneficiaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines señalados.
- k. Cualquiera sea la causa de término de la presente concesión, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización o cargo alguno para éste, sin perjuicio de aquellas mejoras que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.
- l. La presente Concesión de Uso Gratuito no implica de manera alguna el compromiso del Fisco de Chile de transferir el dominio del inmueble fiscal concesionado.
- m. En todo lo demás, y sin necesidad de mención expresa, regirán para la presente concesión las disposiciones del D.L. 1939 del año 1977, las que se entenderán formar parte integrante del presente acto administrativo.

III.- Notifíquese la presente resolución al interesado, ya individualizado.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley N° 19.880, el interesado dispone de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación legal de la presente resolución, para deducir en su contra el recurso de reposición para ante esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota y, subsidiariamente, podrá interponer el recurso jerárquico para ante la autoridad ministerial competente.

V.- Archívese en la Secretaría Regional Ministerial el Expediente N° 15CGC287.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES


INGRID ROBLES ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

LPC/COB/sse

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Unidad Jurídica.
- Unidad de Catastro.
- Unidad de Bienes.
- Expediente.